ESTUDIO PREVIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	**E. S. E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE MÉDICO EN EL AREA RURAL, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026.**
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato deberá estar soportado presupuestalmente a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de presupuesto con cargo a la vigencia 2.026 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 34.650.000)
CLASE DE ACTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 1 del artículo 21 (FASE DE PLANEACIÓN) del Acuerdo 002 del 17 octubre de 2024, por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014), los estudios y documentos previos *"son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital".*

Por lo anterior, le corresponde a la E.S.E, señalar la conveniencia oportunidad y necesidad del objeto a contratar, así como sus especificaciones esenciales, la descripción del objeto a contratar y su alcance; y demás información relevante,

por lo que a través de este instrumento se analizará lo indicado con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato.

Para este efecto dispone el precitado artículo:

(...)

***ARTICULO 21°. FASE DE PLANEACIÓN**. - La fase de planeación comprende, entre otras, las siguientes actividades:*

***1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:*

***1.1.** La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*

***1.2.** Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

***1.3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. {*

***1.4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*

***1.5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*

***1.6.** El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*

***1.7.** Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

Así mismo, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de

manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Administración de la E.S.E procede a realizar los estudios en los que se analizara la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y buscaran contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos tendientes a contratar la prestación de servicios de una persona con la idoneidad y experiencia que a continuación se describe en el presente estudio previo, para que desarrolle labores mencionadas.

1.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

En la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ, hay un gran compromiso institucional con la calidad de los servicios en el marco del sistema general de seguridad social en salud, para garantizar la satisfacción de los usuarios, mediante la competencia del talento humano, la vivencia de los valores éticos institucionales, la utilización de tecnología segura y apropiada, la gestión racional de los recursos, la confiabilidad de nuestros proveedores y el mejoramiento continuo de los procesos. En este sentido, la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ contempla en su misión la prestación de servicios de salud con excelente calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, con alto sentido de humanidad y solidaridad, comprometidos en dar una atención integral con igualdad de oportunidades para toda la comunidad".

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal

mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

Que los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que en los últimos años las entidades territoriales han avanzado de forma importante en la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos de salud y equipos de apoyo o complementarios, con algunos de sus recursos disponibles, en tanto que algunos territorios han logrado la articulación de los recursos de las intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores.

Que, de otra parte, el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que este Ministerio fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo.

Que es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y, de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda.

Que teniendo en consideración lo antes señalado es preciso determinar los criterios para la asignación de recursos para la financiación de Equipos Básicos de Salud, que permitan a las Empresas Sociales del Estado facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social Expide la RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 "Por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud".

Que la RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Artículo 1: establece; Objeto. La presente resolución tiene por objeto determinar los criterios para la asignación de recursos, que apoyarán la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado - ESE para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud definida como el ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

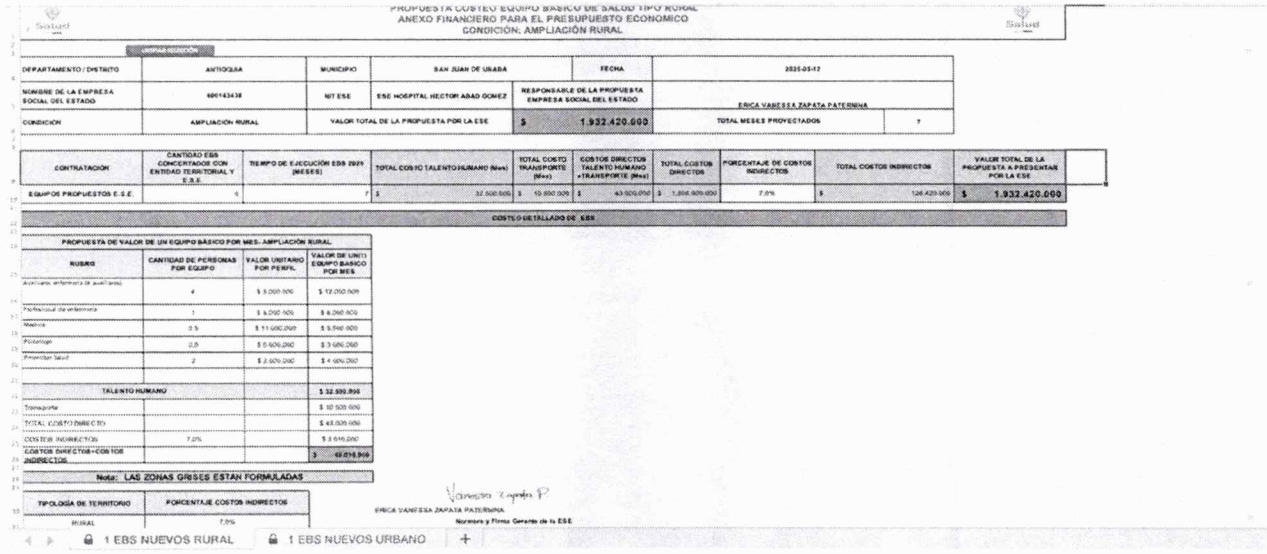
Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y

entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que la RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Que la RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Artículo 7: Establece; Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución a través del Grupo de Gestión de Promoción y Prevención de la Dirección de promoción y Prevención, dependencia que rendirá los informes correspondientes que serán consolidados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como dependencia a cargo del rubro: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.



PROPUESTA COSTEO EQUIPO BASICO DE SALUD TIPO RURAL
ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICO
CONDICIÓN: AMPLIACIÓN RURAL

DEPARTAMENTO / DISTRITO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	SAN JUAN DE URABA	FECHA	2025-03-12
NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	800143438	NIT ESE	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	RESPONSABLE DE LA PROPUESTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
CONDICION	AMPLIACION RURAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR LA ESE	$ 1.932.420.000	TOTAL MESES PROYECTADOS	7

CONTRATACION	CANTIDAD EBS CONCERTADOS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y E.S.E	TIEMPO DE EJECUCIÓN EBS 2025 (MESES)	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (Mes)	TOTAL COSTO TRANSPORTE (Mes)	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO +TRANSPORTE (Mes)	TOTAL COSTOS DIRECTOS	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA A PRESENTAR POR LA ESE
EQUIPOS PROPUESTOS E.S.E.	1	7	$ 32.500.500	$ 10.500.500	$ 43.000.000	$ 1.806.900.000	7,0%	$ 126.420.000	$ 1.932.420.000

COSTO DETALLADO DE EBS

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACIÓN RURAL

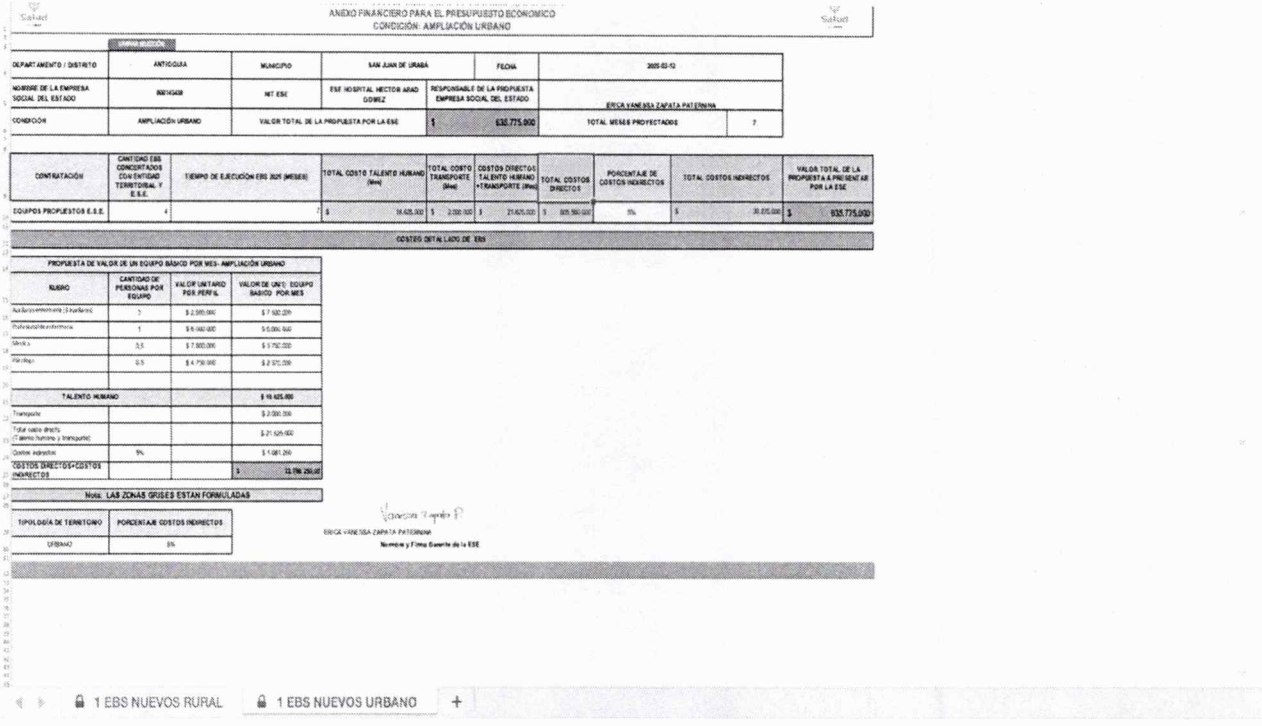
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UNITARIO EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliares enfermería (6 auxiliares)	4	$ 3.000.500	$ 12.050.500
Profesional de enfermería	1	$ 6.050.500	$ 6.050.500
Medico	0,5	$ 11.000.000	$ 5.500.500
Psicologo	0,5	$ 6.600.000	$ 3.600.000
Promotor Salud	2	$ 2.600.000	$ 4.600.000
TALENTO HUMANO			$ 32.500.500
Transporte			$ 10.500.500
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 43.000.000
COSTOS INDIRECTOS	7,0%		$ 3.010.000
COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS			$ 46.010.000

Nota: LAS ZONAS GRISES ESTAN FORMULADAS

TIPOLOGIA DE TERRITORIO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
RURAL	7,0%

ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
Nombre y Firma Gerente de la ESE

1 EBS NUEVOS RURAL | 1 EBS NUEVOS URBANO | +



ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONÓMICO
CONDICIÓN: AMPLIACIÓN URBANO

DEPARTAMENTO / DISTRITO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	SAN JUAN DE URABA	FECHA	2025-02-12
NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	800143438	NIT ESE	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	RESPONSABLE DE LA PROPUESTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
CONDICIÓN	AMPLIACIÓN URBANO	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR LA ESE	$ 933.775.000	TOTAL MESES PROYECTADOS	7

CONTRATACIÓN	CANTIDAD EBS CONCERTADOS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y E.S.E.	TIEMPO DE EJECUCIÓN EBS 2025 (MESES)	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (Mes)	TOTAL COSTO TRANSPORTE (Mes)	COSTOS DIRECTOS (TALENTO HUMANO +TRANSPORTE (Mes)	TOTAL COSTOS DIRECTOS	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA A PRESENTAR POR LA ESE
EQUIPOS PROPUESTOS E.S.E.	4	7	$ 16.625.000	$ 2.000.000	$ 21.625.000	$ 605.500.000	5%	$ 30.275.000	$ 933.775.000

COSTOS DETALLADO DE EBS

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACIÓN URBANO

RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN U. EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliar enfermería (3 auxiliares)	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
Profesional de enfermería	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Médico	0,5	$ 7.500.000	$ 3.750.000
Psicólogo	0,5	$ 4.750.000	$ 2.375.000
TALENTO HUMANO			$ 19.625.000
Transporte			$ 2.000.000
Total costo directo (Talento humano y transporte)			$ 21.625.000
Costos indirectos	5%		$ 1.081.250
COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS			$ 22.706.250,00

Nota: LAS ZONAS GRISES ESTAN FORMULADAS

TIPOLOGÍA DE TERRITORIO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
URBANO	5%

ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
Nombre y Firma Gerente de la ESE

1 EBS NUEVOS RURAL | 1 EBS NUEVOS URBANO | +

La mencionada RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 en su Artículo asigna los recursos, que apoyarán la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado - ESE para realizar actividades en las zonas rurales y urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Es así, como la pluricitada RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, en su artículo primero, efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud por valor total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($152.347.264.500) M/CTE, de los cuales un total de MIL QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

($1,530,085,500.00) fueron asignados a la E.S.E HECTOR ABAD GÓMEZ del municipio de San Juan de Urabá, tal y como se describe a continuación
Todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 2206 de fech:

1. EBS RURAL	**DEPARTAMENTO**	**ANTIOQUIA**
	TIPO	**RURAL**
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ
	MUNICIPIO BENEFICIARIO	SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
	# EBS	6
	# MESES OPERACIÓN	3
	RECURSOS A ASIGNAR A LA E.S.E	$ 1.174.257.000
SUBTOTAL EBS RURAL		**$ 1.174.257.000**
2. EBS URBANO	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
	TIPO	**URBANO**
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ
	MUNICIPIO BENEFICIARIO	SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
	# EBS	3
	# MESES OPERACIÓN	3
	RECURSOS A ASIGNAR A LA E.S.E	$ 355.828.500
SUBTOTAL EBS URBANO		**$ 355.828.500**
TOTAL ASIGNACIÓN EBS		**$ 1.530.085.500**

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a la estrategia de atención primaria, con ocasión de la cual se hizo la asignación de recursos ordenada por la RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, la E.S.E ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ del municipio de San Juan de Urabá, mediante documento técnico denominado "PROPUESTA COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO URBANO-RURAL - ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICO" definió la estructura económica y financiera de los EBS tanto en el

microterritorio urbano como en el microterritorio rural, a través de la conformación de un total de nueve (9) equipos básicos (6 rurales y 3 urbanos) tal y como se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN	CANT / VALOR
1. EBS RURAL	**CANTIDAD EBS CONCERTADOS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y E.S.E.**	**SIES (06)**
	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE EBS	3 MESES
	TOTAL, COSTO TALENTO HUMANO (Mes)	$ 48.850.000,00
	TOTAL COSTO TRANSPORTE (Mes)	$11.000.000,00
	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO +TRANSPORTE (Mes)	$59.850.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (3 Meses)	$ 1.077.300.000,00
	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	9%
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3 Meses)	$96.957.000,00
	VALOR TOTAL DE LOS EBS RURALES	**$ 1.174.257.000**

	DESCRIPCIÓN	CANT / VALOR
1. EBS URBANO	CANTIDAD EBS CONCERTADOS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y E.S.E.	**TRES (3)**
	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE EBS	3 MESES
	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (Mes)	$34.850.000,00
	TOTAL COSTO TRANSPORTE (Mes)	$2.100.000,00
	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO +TRANSPORTE (Mes)	$36.950.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (3 Meses)	$ 332.550.000
	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	7%
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3 Meses)	$23.278.500,00
	VALOR TOTAL DE LOS EBS URBANOS	**$355.828.500,00**

a 15 de
noviembre de 2.022 del Ministerio de Salud y Protección Social "P*or la cual se determinan los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud*" que en su artículo 4 establece:

(...)

Artículo 4. *Lineamientos para la conformación de equipos básicos: Las Direcciones de Promoción y Prevención y Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, expedirán los lineamientos a aplicar para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, teniendo en cuenta lo siguiente:*

4.1 *Los equipos deberán operar en un territorio definido, de manera sistemática y permanente, permitiendo generar vínculo con las familias de ese territorio.*

4.2 *La Empresa Social del Estado deberá contratar de manera directa los equipos básicos e incluirán en los contratos las funciones definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y las que se determinen en los lineamientos. No se podrán incluir funciones relacionadas con actividades que se encuentren en los planes de beneficios del Régimen Contributivo y Subsidiado.*

4.3 *Estos equipos complementan los equipos médicos interdisciplinarios territoriales, en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas.*

4.4 *Las Empresas Sociales del Estado que contraten los equipos básicos deberán tener habilitados los servicios de consulta externa general en modalidad extramural, para profesionales de medicina, enfermería, odontología y psicología, según sea el caso, con lo cual y para efectos de la presente resolución se entenderán habilitados los equipos básicos.*

Es pertinente recordar, que la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, se adelanta con la finalidad de cumplir con el objetivo general de *"orientar el fortalecimiento del primer nivel de atención basado en la Atención Primaria en Salud avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo en los diferentes entornos de vida cotidiana y ámbitos territoriales"*, de lo cual se sustraen los siguientes tres objetivos específicos:

1. *Orientar el fortalecimiento del primer nivel de atención basado en la Atención Primaria en Salud avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo en los diferentes entornos de vida cotidiana y ámbitos territoriales.*

2. *Definir las acciones a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las entidades territoriales municipales para el fortalecimiento de la atención primaria a través de la conformación de equipos básicos de salud.*

3. *Articular las acciones de los Equipos Básicos de Salud a los procesos de participación social e intersectorialidad de la Atención Primaria en Salud.*

Sin embargo, la E.S.E carece de los recursos humanos y técnicos necesario para dar cumplimiento a esta competencia y a las acciones que se derivan de ella, por lo que resulta conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona de acuerdo con los requerimientos y especificaciones que a continuación se describen en el presente estudio previo, para que desarrolle labores mencionadas.

Lo anterior, aunado en el hecho de que la ESE, no cuenta dentro de su planta de personal con una profesional en el área de medicina **suficiente**, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea que se encargue de desarrollar actividades apoyo al programa de EBS en la E.S.E, esto de acuerdo a lo certificado por el Subdirector Administrativo (Jefe de Talento Humano de la E.S.E).

Por todo lo expuesto, resulta oportuno y conveniente para la E.S.E adelantar la contratación de un profesional en medicina para que coadyuve y brinde acompañamiento a la implementación y ejecución de los programas e intervenciones destinadas al fortalecimiento del nivel primario, basado en la estrategia de atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la RESOLUCION 299 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 del ministerio de salud y protección social a cargo de la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ.

1.2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE MÉDICO EN EL AREA RURAL, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 .

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcance del objeto prevé la ejecución de la totalidad de las actividades que, desde lo de su competencia (perfil), sean requeridas para dar cumplimiento a las metas y prerrogativas previstas en los programas e intervenciones destinadas al fortalecimiento del nivel primario, basado en la estrategia de atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la RESOLUCION 299 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 del ministerio de salud y protección *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993'. Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo del objeto, se deberá hacer uso y desarrollo del Plan de Cuidado Primario (PCP), como herramienta operativa que le permite al EBS a partir de la identificación de las capacidades y riesgos en salud, acompañar a las familias y sus integrantes en el cuidado de su salud; de tal suerte que se puedan organizar las atenciones, intervenciones y acciones para fortalecer la capacidad de cuidado de la salud, su promoción, la identificación y gestión del riesgo en salud individual, familiar y comunitario y la movilización para la acción comunitaria, social e intersectorial.

El presente contrato se encuentra clasificado acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, V.14.080, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

- **GRUPO F:** SERVICIOS

- ✓ **SEGMENTO: 85** SERVICIOS DE SALUD
- ✓ **FAMILIA: 10** SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
- ✓ **CLASE: 16** PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CÓDIGO UNSPSC 85101600 CLASE: PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

1.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones a cargo del Contratista serán asumidas de manera interna, a fin de cumplir con los siguientes cometidos:

Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, para cada pago parcial y a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud para efectos de sustentar los avances en las actividades a cargo de los equipos básicos
6. Acreditar mensualmente la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto, calidad, calidez, oportunidad, y buen trato a las personas a quienes preste el servicio.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, si a ello hubiere lugar, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

12. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al profesional coordinador del grupo de equipos básicos o al encargado de la Supervisión del contrato
13. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

ITEM.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1	Informar a la población asignada las acciones que desarrollará el Equipo Básico en Salud al inicio de la operación en cada microterritorio asignado.
2	Realizar el acompañamiento al equipo que realiza la caracterización socio ambiental, individual y familiar en cada uno de los microterritorios asignados, por medio de diligenciamiento claro y sin enmendaduras de instrumento del Ministerio de Salud y Protección Social.
3	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
4	Brindar acompañamiento y asistencia como MÉDICO en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, en el marco de la RESOLUCIÓN 229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, para la valoración de los pacientes, aplicación de tamizajes, realizar acciones de promoción, prevención e intervenciones individuales y familiares en las diferentes jornadas de salud.
5	Realizar registro de formatos y demás papelería necesaria en las valoraciones de los pacientes y demás actividades.
6	Apoyar en el direccionamiento de los pacientes a las entidades públicas y privadas que puedan atender demandas en salud, sociales, económicas y culturales de los hogares en los casos que la comunidad lo requiera.
9	Inducir a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
10	Apoyar en el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
11	Garantizar la articulación con Prestadores de referencia y contrarreferencia para los temas inherentes a la prestación de servicios (en todas las modalidades de atención) a fin de conocer el tránsito del usuario y gestionar el riesgo en salud, evitando en todo momento que el usuario deba encargarse de realizar trámites inherentes al servicio de salud necesario para solucionar sus necesidades específicas. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de

	alarma adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
12	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
13	Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en cada microterritorio conforme las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
14	Realizar seguimiento a acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores.
15	Realizar búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida y gestantes y diligenciar los formatos respectivos.
16	Apoyar en la digitación de instrumentos que se requieran de acuerdo a las acciones desarrolladas en cada microterritorio asignado.
17	Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario líder del Equipo o al encargado de la Supervisión del contrato.
18	Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución.
19	Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
20	Aplicación de la Política de Seguridad del Paciente.
21	Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
22	Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios.
23	Apoyar y presentar avances de informes cuando estos sean requeridos por el supervisor del contrato.
24	Demás obligaciones que demande el hospital.
25	Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del Contrato le demande el funcionamiento del EL HOSPITAL las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr cumplimiento del objeto contractual.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar inicio a la ejecución del contrato y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, se requerirá la expedición del certificado de registro presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

1.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La E.S.E. pagará al Contratista de la siguiente manera:

a). TRER (03) PAGOS MES VENCIDO por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000,00)**, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, previo a cada pago, deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura o cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados y liquidación del contrato. LA E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada pago se tramitará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO CUARTO: Del pago se deducirán los valores que procedan por impuestos, tasas y contribuciones que procedan**.**

PARÁGRAFO QUINTO: La supervisión del contrato, podrá glosar los valores que a su juicio se deben descontar por indebida prestación del servicio o mala calidad en la prestación del servicio, previo agotamiento del derecho de defensa, o servicios no prestados.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago, se realizará una vez culminado el objeto contractual a satisfacción, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y adicionalmente haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago de las obligaciones derivadas de este contrato, está supeditado al flujo de caja generado del pago por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, de los recursos destinados para la implementación y ejecución de los programas e intervenciones destinadas al fortalecimiento del nivel primario, basado en la estrategia de atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos en salud en el marco de la Resolución 697 del 21 de abril de 2025 de la precitada Cartera, no generando responsabilidad alguna para la E.S.E los retrasos que el trámite administrativo de los pagos del convenio llegare a causar.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución se hará en la zona rural del Municipio de San Juan de Urabá.

1.6. LICENCIAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren licencias para adelantar la presente contratación.

1.7. AUTORIZACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren Autorizaciones especiales para adelantar la presente contratación.

La Gerente de la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ es plenamente capaz y competente para contratar, de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E y el Decreto No. 228 del 01 de abril de 2.024 suscrito por la Alcaldesa Municipal de San Juan de Urabá.

1.8. PERMISOS:

En consideración la naturaleza del contrato a celebrar no se requiere ningún permiso para la contratación correspondiente.

1.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, fue creada como empresa social del estado, mediante acuerdo Municipal No. 41 de fecha 23 de Julio de 1994, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, Libro segundo de la ley 100 de 1993.

Dicho lo anterior, el contrato que se celebre con ocasión de la necesidad cuya justificación motiva el presente estudio previo, se regirá por Acuerdo 002 del 17 octubre de 2024, por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014), *y se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá, Antioquia"* (Manual Interno de Contratación de la E.S.E) que en lo pertinente dispone:

(...)

ARTÍCULO 30 – FORMAS DE CONTRATACIÓN: *El Hospital podrá contratar por cualquiera de las siguientes formas:*

1. *Contratación por orden*
2. *Contratación por formalidades plenas.*
3. *Convocatoria Privada.*
4. *Convocatoria Pública.*

Tipo	Descripción
CONTRATACIÓN POR ORDEN	HASTA 15 SMMLV
CONTRATACIÓN CON FORMALIDADES PLENAS	DESDE 15 HASTA 200 SMMLV
CONVOCATORIA PRIVADA	DESDE 200 HASTA 1.000 SMMLV

CONVOCATORIA PÚBLICA	DE 1.000 SMMLV EN ADELANTE

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: De todo proceso de contratación por convocatoria independiente de su cuantía se hará un aviso de invitación y se publicaran los términos de condiciones en la página web de la entidad y/o en el SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será necesaria la utilización del procedimiento del parágrafo precedente en los siguientes casos:

a) Contratos intuito persona.
b) Cuando se hayan solicitado varias ofertas o publicado avisos y solamente se haya recibido una propuesta u oferta
c) Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes.
d) En los contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas.
e) En los contratos de arrendamiento.
f) En los convenios interadministrativos.
g) En los contratos empréstito.
h) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En los anteriores casos, la oferta favorable será la seleccionada y que será descrita en los estudios previos o etapa de planeación.

En los eventos de contratación de prestación de servicios profesionales, se omitirá la pluralidad de oferentes cuando se encuentre debidamente acreditada la idoneidad y experiencia del contratista, en la ejecución de objetos similares al contratado, en tal caso se dejara constancia escrita de ello adjuntando los soportes correspondientes.

En el mismo artículo específica para: ***2. Contratación por formalidades plenas.*** *- Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.*

De acuerdo al artículo 30 del manual interno de contratación el acuerdo 002 del 17 de octubre de 2024, en el que se relaciona en el parágrafo 2:

1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato a celebrar, es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 34.650.000)**, valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

Por tratarse de un contrato intuito persone, y por ser una de las causales de contratación directa, no es necesario establecer factores de selección. Sin embargo, para proceder a la contratación el valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las calidades académicas y experiencia del contratista, las obligaciones proyectadas, y la labor encomendada.

Ahora bien, atendiendo lo estipulado en la Guía de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que:

> *"(,,,)*
>
> *No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".*

No obstante, el valor del contrato obedece a un razonado y concienzudo cálculo el cual se consignó en el documento técnico denominado "*PROPUESTA COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO RURAL - ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICO*" el cual contiene la estructura económica y financiera de los EBS, incluyendo el valor de los honorarios que se le reconocen a cada uno de los integrantes del equipo básico para garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales en el Municipio, así como de acuerdo a las calidades académicas y de experiencia de la persona y/o equipo interdisciplinario de trabajo que se pretende contratar, para la ejecución idónea del objeto aquí previsto

PERSONA A CONTRATAR	CANT	VR MENSUAL	VALOR TOTAL	PLAZO
Profesional en medicina debidamente registrado en ReThus	1	$11.550.000	$34.650.000	TRES (03) MESES

1.5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el cual no hay lugar a la presentación de pluralidad de ofertas, no es necesario establecer criterios para seleccionar ofertas favorables.

No obstante, lo anterior, esta entidad considera que los factores de selección mínimos que permiten identificar una oferta como favorable a los intereses de la E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ es la idoneidad; tal y como se describe a continuación:

1.5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido en esta contratación que es profesional en medicina.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de que en la hoja de vida se aporten los soportes que demuestran la formación académica, será requisito fundamental e imprescindible para la suscripción del contrato contar con el registro en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) el cual, de acuerdo al Ministerio de Salud, "*es la inscripción, en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En adelante se hará referencia a este registro a través de la sigla ReTHUS. En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas*".

1.6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la E.S.E considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente es poco probable la existencia de situaciones o hechos que

configuren escenarios considerables como riesgos que pongan en peligro el equilibrio económico del Contrato y la ejecución de las actividades del mismo.

No obstante, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la E.S.E no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clase de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno	-	-	-
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución*	Que el contratista no cumpla de manera adecuada u oportuna con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

*La siguiente es la descripción de los riesgos asociados a la etapa de ejecución:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTIF.
Calidad del servicio	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones del servicio necesarios para la ejecución del contrato	Contratista	100%
El manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el Contratista	El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.	Contratista	100%
Incumplimiento de obligaciones	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones	Contratista	100%

	de relacionadas con la ejecución del contrato.		
Fuerza mayor o caso fortuito	Son aquellas condiciones que impiden la correcta y oportuna ejecución del contrato. Estos deben ser asumidos por el contratista	Contratista	100%

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

AMPARO LEMOS ALOMIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA - JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E HECTOR ABAD GÓMEZ